MVCS
Por: SANCHEZ MANZANARES Gisella Milagros FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 10:37:06-0500

MVCS
Por: CALDERON NISHIDA Carlos Hermilio FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 11:31:06-0500

MVCS
Por: MAMANI MAMANI Juan Carlos FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 10:49:19-0500

Resolución Directoral

Nº 434-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 19 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 7745-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 6356-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP, el Informe Nº 205-2022/VIVIENDA/ VMCS/PNSR/UTP/AEP-mmartelo y el Informe Nº 071/2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/ UTP/AEP-ocarrasco, emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 121-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARB y el Informe Legal N° 814-2022/ VIVIENDA/VMCS/ PNSR/UAL, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por DS N° 081-2022-EF, establece que su objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo 2 del del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por aprobado por D.S. N° 210- 2022-EF, establece que la normativa de obras por impuestos se aplica a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, las Juntas de Coordinación Interregional, las Mancomunidades Regionales, las Mancomunidades Municipales y las Universidades Públicas, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y otras entidades públicas autorizadas por Ley;

Que, mediante el CONVENIO NACIONAL N° 001-2022/VIVIENDA/VMCS/ PNSR, suscrito el 11 de febrero de 2022 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante la Entidad Pública), y Southern Perú Copper Corporation Sucursal del Perú (en adelante la Empresa Privada), por la suma de S/

MVCS
Por: OLARTE AGUILAR Paula Issella FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 10:57:04-0500

MVCS
Por: SANCHEZ MANZANARES Gisella Milagros FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 10:37:06-0500

MVCS
Por: CALDERON NISHIDA Carlos Hermilio FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 11:31:06-0500

MVCS
Por: MAMANI MAMANI Juan Carlos FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 10:49:19-0500

8’595,855.15, c/IGV, el cual tiene por objeto el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión “Instalación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en los Sectores de Nueva Cala Cala, Aspaex, Aspaex-I y Aspaex-III (Los Caribeños), Centro Poblado de Yacango, Distrito de Torata - Mariscal Nieto - Moquegua” con CUI N° 2305673 (en adelante el Proyecto); por el plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendarios;

Que, el artículo 97 del citado Reglamento refiere que: “97.*1 Una vez elaborado el expediente técnico por la empresa privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la entidad pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico. // 97.2 Aprobado el expediente técnico, de manera excepcional, la entidad pública puede modificar el monto de inversión del proyecto al autorizar a la empresa privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que éstas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio. // 97.3 Las variaciones y/o las modificaciones al Convenio inicial que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución, que modifiquen el monto total de inversión, son reconocidos por la entidad pública hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, en caso cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción; y, hasta el cincuenta por ciento (50%) considerado en el Convenio inicial, en caso no cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción, en ambos casos no se considera el monto de supervisión. // Para el caso de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales o de las Universidades Públicas, se requiere la aprobación del Consejo Regional, del Concejo Municipal o del Consejo Universitario, según corresponda. // Los incrementos en el monto total de inversión que excedan los límites establecidos en el presente numeral no son reconocidos por la entidad pública. // Las modificaciones en el presente artículo, se aplican a los Convenios que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición. // 97.4 La necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe anotarse en el cuaderno de obra o el registro correspondiente, por el ejecutor del proyecto. Al día siguiente la entidad privada supervisora comunica a la entidad pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la entidad pública autoriza a la empresa privada a elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. // 97.5 La elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra es responsabilidad de la empresa privada. Dicho documento es remitido a la entidad privada supervisora, la cual evalúa y emite opinión en un plazo no mayor de cinco (5) días e informa a la entidad pública y a la empresa privada. En caso que la entidad privada supervisora presente observaciones al expediente, la empresa privada debe incorporar o subsanar las mismas y remitir nuevamente el expediente a la entidad privada supervisora para su evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) días. En caso de opinión favorable, ésta debe ser informada a la entidad pública y a la empresa privada. // 97.6 Los*

MVCS
Por: OLARTE AGUILAR Paula Issella FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 10:57:04-0500

MVCS
Por: SANCHEZ MANZANARES Gisella Milagros FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 10:37:06-0500

MVCS
Por: CALDERON NISHIDA Carlos Hermilio FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 11:31:06-0500

MVCS
Por: MAMANI MAMANI Juan Carlos FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 10:49:19-0500

mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la entidad pública para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la entidad privada supervisora. El documento que aprueba dicho expediente es notificado a la empresa privada al día siguiente de su emisión. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad de Invierte.pe. // 97.7 Notificado el expediente aprobado, la empresa privada está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días desde su notificación. Ampliadas las garantías, la entidad pública y la empresa privada deben firmar la adenda al Convenio";

Que, Mediante la Carta Nº 283-2022/INGENIERÍA/SUP/YACANGO/TORATA, del 08.12.2022, el CONSORCIO INGENIERÍA DEL SUR (en adelante, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA) adjunta el INFORME N° 076-2022-CIS/SO/WAE del supervisor de Obra, quien manifestó al PNSR, entre otros, que: "La necesidad de ejecutar la prestación mayores trabajos de obra N° 04 con deductivo vinculante N° 02 ha sido anotada conforme al siguiente detalle:

- Mediante asientos N° 91, 97, 103, 105, 109, 111 y 113 del cuaderno de obra, del Residente de obra del CONSORCIO MINCOSER SAC-HGD CONTRATISTAS SAC (en adelante, el EJECUTOR DEL PROYECTO) anotó la necesidad de mayores trabajos de obra N° 04 con deductivo vinculante N° 02, tramitado mediante Carta s/n de fecha 06/12/2022, por la EMPRESA PRIVADA SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION.
- Mediante asientos N° 96, 98, 102, 104, 108 y 112 del cuaderno de obra, del Supervisor de obra anotó que los mayores trabajos requeridos han sido puestos de conocimiento de la Entidad y esta a su vez ha solicitado se presente el expediente de mayores trabajos que corresponda.

El Expediente Técnico de Obra que forma parte del Convenio N° 001-2022-VIVIENDA/CMCS/PNSR, adolece de deficiencias en varios aspectos que se han ido determinando en tanto se ha ido ejecutando la obra. Estas deficiencias han conllevado a variaciones tanto en especificaciones técnicas como en las condiciones originales del proyecto. Estos mayores trabajos consisten en modificaciones de trazo de redes de distribución de agua potable, debido a la existencia de varios motivos que impiden la ejecución de las actividades proyectadas:

- La modificación del trazo de la red de distribución N° 24 de agua potable, debido a la reubicación de los módulos de vivienda diferente a la considerada en los planos del proyecto de los predios P-21 y P-26 del Sector Aspaex III (Los caribeños).
- La modificación del trazo de la red de distribución de agua potable N° 28, debido a conflictos sociales entre propietarios colindantes que no permiten el

MVCS
Por: OLARTE AGUILAR Paula Issella FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 10:57:04-0500

MVCS
Por: SANCHEZ MANZANARES Gisella Milagros FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 10:37:06-0500

MVCS
Por: CALDERON NISHIDA Carlos Hermilio FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 11:31:06-0500

MVCS
Por: MAMANI MAMANI Juan Carlos FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 10:49:19-0500

pase de dicha red para abastecer a los predios P-11 y P-16 en la Asociación Nuevo Cala Cala.

El plazo de ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N° 02, ha sido determinado en un plazo de (13) días calendario, al descontarse (03) días a los (16) días cuantificado por la supervisión, tomando en cuenta que hubo un atraso de (10) días en la ejecución de la partida de movimiento de tierras de la red de distribución de agua potable, considerada dentro de la ruta crítica en la programación, iniciando el 19/12/2022, el ejecutor deberá culminar estos mayores trabajos el 31/12/2022.

El Expediente Técnico de mayores trabajos de obra N° 04 con Deductivo Vinculante N° 02, luego de haber sido revisado por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, cuenta con opinión favorable, a fin de que la Entidad proceda, en caso lo considere, con la emisión de la resolución correspondiente. SE RECOMIENDA APROBAR EL EXPEDIENTE DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 04 con Deductivo Vinculante N° 02, con un Presupuesto de Mayores Trabajos de Obra N° 04 por un monto de S/ 141,768.65 (Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 65/100 soles) incl. IGV, equivalente a una incidencia de 1.73%, respecto al monto del convenio inicial, sin considerar el monto de supervisión y un Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 por un monto de S/ 67,531.58 (Sesenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Uno con 58/100 soles) incl. IGV, equivalente a una incidencia de 0.82%, respecto al monto del convenio inicial, sin considerar el monto de supervisión, los cuales dan origen a un Presupuesto Neto de Mayores Trabajos de Obra N° 04 por un monto de S/ 74,237.07 (Setenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Siete con 07/100 soles) incl. IGV, equivalente a una incidencia de 0.91%, respecto al monto del convenio inicial, sin considerar el monto de supervisión,, ello en aplicación de la Normativa vigente para obras por Impuestos, así como el Convenio Nacional N° 001-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, con el INFORME N° 205-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP mmartelo, la Unidad Técnica de Proyectos, concluyó lo siguiente: “De acuerdo a la documentación analizada, cuya presentación, en concordancia con el párrafo 97.5 del art. 97 del TUO del Reglamento de la Ley 29230, es responsabilidad de la empresa privada SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, revisada y aprobada por el Supervisor de Obra, Ing. Willian Anampa Esquivel, en representación de la empresa privada supervisora CONSORCIO INGENIERIA DEL SUR, de los antecedentes y análisis del presente informe, amparado en el cumplimiento de lo establecido en el Convenio N° 001-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR, materia del Proceso de Selección N° 001-2021-MVCS/PNSR-OXI YACANGO, la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado (aprobada por DS N° 081-2022-

MVCS
Por: OLARTE AGUILAR Paula Issella FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 10:57:04-0500

MVCS
Por: SANCHEZ MANZANARES Gisella Milagros FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 10:37:06-0500

MVCS
Por: CALDERON NISHIDA Carlos Hermilio FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 11:31:06-0500

MVCS
Por: MAMANI MAMANI Juan Carlos FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 10:49:19-0500

EF) y su correspondiente reglamento, así como de las Bases Integradas del mencionado proceso, respectivamente, la suscrita, en su calidad de Especialista en Proyectos de Inversión Pública, concluye en lo siguiente: 6.1 Habiendo la Entidad Privada Supervisora, CONSORCIO INGENIERIA DEL SUR, emitido conformidad al Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N° 02 con un Presupuesto de Mayores Trabajos de Obra N° 04 por un monto de S/ 141,768.65 (Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 65/100 soles) incl.IGV, equivalente a una incidencia de 1.73%, respecto al monto del convenio inicial, sin considerar el monto de supervisión y un Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 por un monto de S/ 67,531.58 (Sesenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Uno con 58/100 soles) incl.IGV, equivalente a una incidencia de 0.82%, respecto al monto del convenio inicial, sin considerar el monto de supervisión, los cuales dan origen a un Presupuesto Neto de Mayores Trabajos de Obra N° 04 por un monto de S/ 74,237.07 (Setenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Siete con 07/100 soles) incl.IGV, equivalente a una incidencia de 0.91%, respecto al monto del convenio inicial, sin considerar el monto de supervisión, y luego de la evaluación correspondiente, la suscrita emite OPINION FAVORABLE para su aprobación.

Item N°	Descripción	Importe S/	Incidencia %
	Presupuesto Mayores Trabajos N° 04	141,768.65	1.73
	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02	67,531.58	0.82
	Presupuesto Neto de Mayores Trabajos N° 04	**74,237.07**	**0.91**

6.2 La Entidad Privada Supervisora, CONSORCIO INGENIERIA DEL SUR, ha cumplido con presentar la revisión del expediente técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N° 02, de acuerdo con los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2021-MVCS/PNSR-OxI. YACANGO. // 6.3 De acuerdo con lo establecido en el numeral 101.1 del artículo 101 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 (DS N° 210-2022-EF), la Entidad Privada Supervisora es la única y exclusiva responsable de otorgar la Conformidad de Calidad del proyecto; por lo que, la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO INGENIERIA DEL SUR es la única responsable de otorgar conformidad al Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N° 02. // 6.4 El monto acumulado de mayores trabajos: MTO-01+ MTO-02+MTO-03+MTO-04, asciende a la suma de S/ 180,414.27, que equivale a un porcentaje de incidencia de 2.21%, con respecto al monto del convenio, sin considerar el monto de supervisión, menor al tope máximo de 30.00% que establece el párrafo 98.5 del art.98 del TUO del Reglamento de la Ley 29230 (aprobado por el

MVCS
Por: OLARTE AGUILAR Paula Issella FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 10:57:04-0500

MVCS
Por: SANCHEZ MANZANARES Gisella Milagros FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 10:37:06-0500

MVCS
Por: CALDERON NISHIDA Carlos Hermilio FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 11:31:06-0500

MVCS
Por: MAMANI MAMANI Juan Carlos FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 10:49:19-0500

DS N° 210-2022-EF), por haber tenido el expediente técnico de obra aprobado al momento de la suscripción del Convenio N° 001-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR:

PORCENTAJE DE INCIDENCIA						
Monto Total Convenio Inicial (c/IGV)				S/ 8,595,855.15		
Monto Total Convenio Inicial (c/IGV) + MTO1+MTO2+MTO3+MTO4				S/ 8,776,269.42		
					Monto máximo	
Monto Total Convenio Ejecucion (Sin Supervisión)				S/ 8,215,029.63	30%	S/ 2,464,508.89
Monto Total Convenio Ejecución (Sin Supervisión) + MTO1+MTO2+MTO3+MTO4				S/ 8,395,443,60		
Mayor	Menor	Trabajo N°	Presupuesto S/		Porcentaje %	
			Parcial S/	Neto S/	Parcial %	Neto %
Adicional N°01		01	97,866.75	26,871.96	1.19	0.33%
	Deductivo N° 01		-70,994.79		-0.86	
Adicional N°02		02	3,319.91	3,319.91	0.04	0.04%
Adicional N°03		03	75,985.33	75,985.33	0.93	0.93%
Adicional N°04		04	141,768.65	74,237.07	1.73	0.91%
	Deductivo N° 02		-67,531.58		-0.82	
Sumatoria				S/ 180,414.27		2.21%

MTO 1: Mayores Trabajos N° 1. S/ 26,871.96. Aprobación con RD N° 415-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR
MTO 2: Mayores Trabajos N° 2. S/ 3,319.91. Aprobación con RD en tramite
MTO 3: Mayores Trabajos N° 3. S/ 75,985.33. Aprobación con RD en tramite
MTO 4: Mayores Trabajos N° 4. S/ 74,237.07. Aprobación con RD en tramite

6.5 El plazo de ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 04, ha sido determinado en un plazo de (13) días calendario, al descontarse (03) días a los (16) días cuantificado por la supervisión, tomando en cuenta que hubo un atraso de (10) días en la ejecución de la partida de movimiento de tierras de la red de distribución de agua potable, considerada dentro de la ruta crítica en la programación, iniciando el 19/12/2022, el ejecutor deberá culminar estos mayores trabajos el 31/12/2022;

Que, por su parte, mediante el Informe Legal N° 121-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARB, validado con el Informe Legal N° 814-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, la Unidad de Asesoría Legal concluyó que: “De conformidad con el sustento realizado por la Unidad Técnica de Proyectos y la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, respecto a los mayores trabajos de obra N° 04 con Deductivo Vinculante N° 02, con un Presupuesto de Mayores Trabajos de Obra N° 04 por un monto de S/ 141,768.65 (Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 65/100 soles) incl. IGV, equivalente a una incidencia de 1.73%, respecto al monto del convenio inicial, sin considerar el monto de supervisión y un Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 por un monto de S/ 67,531.58 (Sesenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Uno con 58/100 soles) incl. IGV, equivalente a una incidencia de 0.82%, respecto al monto del convenio inicial, sin considerar el monto de supervisión, los cuales dan origen a un Presupuesto Neto de Mayores Trabajos de Obra N° 04 por un monto de S/ 74,237.07 (Setenta y Cuatro Mil Doscientos

MVCS
Por: OLARTE AGUILAR Paula Issella FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 10:57:04-0500

MVCS
Por: SANCHEZ MANZANARES Gisella Milagros FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 10:37:06-0500

MVCS
Por: CALDERON NISHIDA Carlos Hermilio FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 11:31:06-0500

MVCS
Por: MAMANI MAMANI Juan Carlos FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 10:49:19-0500

Treinta y Siete con 07/100 soles) incl. IGV, equivalente a una incidencia de 0.91%, respecto al monto del convenio inicial, sin considerar el monto de supervisión, se concluye que se reúnen las condiciones normativas descritas en el artículo 97 del REGLAMENTO, para atender lo solicitado por la Unidad Técnica de Proyectos;

Que, el artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017–VIVIENDA, prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 97.6 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que, los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la Entidad Pública para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la entidad privada supervisora;

Que, en virtud de lo señalado en los considerados precedentes, corresponde al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural aprobar los mayores trabajos de obra en el marco de la normativa de obras por impuestos;

En uso de las facultades conferidas para expedir la presente Resolución y con las visaciones de la Unidad Técnica de Proyectos y del Área de Ejecución de Proyectos, respecto al sustento técnico y de la Unidad de Asesoría Legal respecto a las formalidades previstas en la normativa de obras por impuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR y APROBAR los Mayores Trabajos de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02 del CONVENIO NACIONAL N° 001-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, para el financiamiento y ejecución del Proyecto: “Instalación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en los Sectores de Nueva Cala Cala, Aspaex, Aspaex-I y Aspaex-III (Los Caribeños), Centro Poblado de Yacango, Distrito de Torata - Mariscal Nieto - Moquegua” con CUI N° 2305673; por un monto de Mayores Trabajos de Obra N° 04 ascendente a S/ 141,768.65 (Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 65/100 soles) incl. IGV, equivalente a una incidencia de 1.73%, respecto al monto del convenio inicial, sin considerar el monto de supervisión y un Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 por un monto de S/ 67,531.58 (Sesenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Uno con 58/100 soles) incl. IGV, equivalente a una incidencia de 0.82%,

MVCS
Por: OLARTE AGUILAR Paula Issella FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 10:57:04-0500

MVCS
Por: SANCHEZ MANZANARES Gisella Milagros FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 10:37:06-0500

MVCS
Por: CALDERON NISHIDA Carlos Hermilio FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 11:31:06-0500

MVCS
Por: MAMANI MAMANI Juan Carlos FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 10:49:19-0500

respecto al monto del convenio inicial, sin considerar el monto de supervisión, los cuales dan origen a un **Presupuesto Neto de Mayores Trabajos de Obra N° 04 por un monto de S/ 74,237.07 (Setenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Siete con 07/100 soles) incl. IGV, equivalente a una incidencia de 0.91%, respecto al monto del convenio inicial**, sin considerar el monto de supervisión.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad Técnica de Proyectos realizar el registro de las variaciones que corresponden en el Banco de Inversiones de acuerdo con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que los profesionales de la Entidad que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los mayores trabajos de obra, aprobado por la presente y los documentos presentados para dicho fin, son responsables del sustento técnico de los informes que justifican la aprobación de los mayores trabajos de obra.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Unidad Técnica de Proyectos proceda a notificar la presente Resolución a la empresa privada, SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION, al día siguiente de emitida, a efectos de que amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días desde su notificación.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Carlos Hermilio Calderón Nishida
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:CALDERON NISHIDA Carlos Hermilio FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/12/19 11:32:38-0500

MVCS
Por: OLARTE AGUILAR Paula Issella FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/12/19 10:57:04-0500